## Sabado 10 de Octubre de 1840

in the parent readed in the later than the later th



Loidavillebles temonicades jo los anticolos sec. se dirigiran a la Redaccion, frances de porte.

ع المعالمة

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

### ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno politico de la Provincia.

Núm. 359.

El Exemo. Sr. Duque de la Victoria y de Morella acaba de recibir por extraordinario de Valencia la Real orden y decreto siguientes:

Ministerio de la Guerra Exemo, Sr.: He dado euenta à S. M. la Augusta Reina Gobernadora de la comunicacion que V. E. me ha dirigido con fecha t.º del actual, an la que usando de la autorizacion que S. M. se sirvió concederle en 16 del mes procsimo pasado al nombrazle presidente del Consejo ide ministros propone las personas que juzga mas a propósito para componer el nuevo Ministerio; y enterada S. M., se ha dignado aprobar desde luege la mencionada propuesta y dirigirme en consecuepcia el correspondiente Real desreto que comunico a V. E. por separado en esta iniema fecha. S. M. al propio tiempo concede muy gustosa à V. E. el permiso que solicita para venir a esta corte con los señores Secretarios del Despecho nombrados que actualmente se hallan en esa capital; pudiendo Y. E. citar seguro de la especial complacen-cia con que S. M. verà su pronta presentacion mirándula como la mas sólida garantia de la paz y union doe tanto desea ver consolidados en nuestra patria. De Beal orden lo digo a V. E. para su inteligencia

De Beal orden lo digo à V. E. para su inteligencia satisfaccion y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Valencia 3 de octubre de la 840.—Javier de Aspiroz.—Sr. Duque de la Victoria y de Morella, Presidente del Consejo de Ministros.

Blinisterio de la Guerra. Exomo. Sr.: S. M. la Reina Gobernadora se ba se ha servido, dirigirme con esta fecha el Real decreto signiente;

Como Recha Regente y Gobernadora del reino a mombre y durante la menor edad de mi excelsa Hija la Reina Doña Isabel II, y enteramente conforme con la propuesta que ha dirigido a mi Real aprobacion el Duque de la Victoria y de Morella en uso de la autorización que tuve á bien concederle en 16 del mes próximo pasado al conferirle la Presidencia del

Consejo de Ministros, vengu en nombrar para la Sescretaria del Despacho de Estado con la Vice-presiadencia de dicho Consejo à D. Joaquin Maria Ferrer, Alcalde primero de la muy Reroita villa de Madrid; para la de Guerra al Mariacal ale campo D. Pedro Chacon, Senador por la provincia de Valencia; para la de Hacienda à D. Agustin Fernandez de Gambos, Consul de España en Bayona, para la de Gracia y Justicia à D. Alvaro Gomez Becerra. Ministro del Tribunal supremo de Justicia y Senador por la Propincia de Badajez; para la de Gobernacion de la Pepinshia à D. Manuel Cortina. Diputado à Côrtes por Serilla; y para la de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar à D. Joaquin Frias, Oficial mayor cesante del mismo Ministerio. Tendreisio entendido, y lo comunicareis à quien corresponda. Està tubricado de la Real mano.

Lo que de Real orden traslado à V. E. para au inteligencia y demas efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Valencia B de ocrubre de 1840. Lavier de Aspiroz. Sr. Duque de la Victoria y Morella Presidente del Conselo de Ministrat.

Morella Presidente del Consejo de Ministros.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 5 de Octubre de 1840.—Fernando Corradi, vocal secretario.

las y Quiroga , secretario.

Núm. 6560.

Hállese por fin terminada la larga y angustiosa crisis que ha afligido al pais, y que afectaba todos sus intereses despues de haber amenazado sus instituciones. La aceptación por S. M. del Ministerio propuesto por el Sr. Duque de la Victoria, sabida ayer en Madrid oficialmente, es consecuencia necesaria y la primera de la situación que creó el 1.º de Setiembre. Felicitámonos por ello, y porque se halla logrado sin acudir a medios violentos, que repugnamos sinceramente.

Tenemos pues up Ministerio que no tarda-

Peonstituido, y tampoco tardarea que . le este estado excepcional, en que . con anarirable orden hemos permanecido du mate mae do un de met La formacion del Gabinete no puede menos de satisfacer cumplidamente los deseos del voto nacional. Homogeneo 🛠 aquel en todas sus partes, arreglado con entera conformidad entre sus individuos; autorizado por un nombre glorioso, encierra todas "las condiciones de porvenir que se pueden exi-

El inclito Duque ha correspondido dignamente à la confianza que de él hicieron la Corena y el pueblo: sacando á aquella de un doloroso conflicto, le ha dado fieles consejeros: ayendo los votos de este ha propueste hombres de inmaculado patriotismo, de acreditado saber, de reconocida probidad. Y admitese lo que puede el prestigio de un nombre puro y sin tacha: dos dias le han bastado al ilustre caudi-No para formar el Ministerio: recuerdeuse en contraposicion los esfuerzos que costaron los abortados Gabinetes de los últimos meses, y se notará cuánto alcansa la buena fe y el buen - desco de conseguir lo que todos anhelan.

Repetimoslo: la aceptacion del Ministerio es un acontecimiento plausible, mucho mas cuando la malevolencia se habia complacido en esparcir rumores affictivos y siniestros. Pero esta vez ha comprendido el Trono su deber y'an conveniencia : su deber, porque era el de acceder à los votos unanimes de la nacion: fu conveniencia, porque nadie perderia tanto Como el exponiendo al país à nuevas convul-

Asopes.

A Y aquellos hombres no podiae ser otros eque los del 1.º de Setiembre: no podian ser corros que los que tuvierna el valor civico de leavantarse à pedir la observancia del Código de 1837: no podiau ser otros que los vencedores, porque hoy bien podemos decirlo, hay vencedores y vencidos. Qué mayor motivo de esperanza puede desear 'el público que el nombramiento del Gabinete del 3 de Octubre?.... El es la personificacion de sus votos; es la personificacion de las doctrinas dominantes; es el triunfo de Tas instituciones y del pueblo sin menoscabo de 🔁a dignidad Real.

Todos los nombrados presentan las condieciones indispensibles en la situacion presente: envestidos ademas con la confianza pública, eseperamos que muy prouto ha de tocar el pais alos bienes positivos que de su administracion ase aguarda: el Ministerio pues asi constituido ofrece antecedentes gloriosos y halagüeño por-

venir. Un ligero examen de las personas que le, forman hastará para demostrarlo palmariamente.

· Buda diremos del Sr. Duque de la Victoria su nombre ha llegado à ser el símbolo de todas las virtudes civicas y militares, y significa mas pos si solo que cuanto pudieramos afiadir en su aboné Investido con la presidencia del Gabinete, debe prestar à este gran fuerza moral y allamaric el camino que se proponga seguir: Inutili parece tambieu detenerse en el clogio del Sr. D. Josquin de Ferrer: victima ilustra ide aus compromisos en utras épocas, constante sienpre en sus doctrinas siempre firme defensor del pachlo y colocado tan alto por los últimos sucisos era natural y lógico que se le llamase á la vice-presidencia del Gabinete, en donde ; confiamos mantendrà la opinion que se ha grangeade de buen gobernante. Nombrado para el Mipisterio de Estado, hará respetar, no lo dudamos, unestra independencia nacional y nuestros intereses comerciales y agricolas, y contribuirá á que la España recobre el influjo que ca los, destinos europeos le han arrebatado largos años de nobles infortucios.

El Sr. Chacon se presenta en el mundo politico con la reputacion que ha asegurado por su distinguido merito su valor, su lealtad, su firmeza, le llamaban al puesto para que ha sido electo y que de no tanta importancia despues de concluida la guerra con el carlismo conserva. aun la suficiente para necesitar de un hombre de los antecedentes del señor Chacen.

El Sr. Gambos se ha distinguido en los 2fios que ha desempossado el consulado de Bayona, en circunstancies dificiles y azarosas, por su energia y liberalismo, por sus conocimientos rentisticos y por su capacidad administrativa. El Sr. Gomez Becerra desampeño ya un 1835 el ministerio de Gracia y Justicia, para que ha sido nuevamente nombrado, y todos recordaránlas pruebas que entonces diera de integridad, de firmeza y de respeto á las leyes. Restanos hablar de los señores Cortina y Frias: aquel desde sus primeros años se distinguid por la precocidad de su talento y por su amor á la libertad: comor espitan de la Milicia nacional de Sevilla su bes pada fue quiza la última que se envaino en el Trocadero; en las últimas legislaturas ha dade muestras de una rinstruccion: solida y liberal, de principios francamente populares, 'y 'de un talento claro y elevado que sus mismos contrarios han reconocidor este goza de mua reputacion inequisoca de patriotismo, de inteligencial en su ramo, y de perfecta conformidad de ideas

con sus demas compañeros.

Agreguese à este que los Stes. Ferrer, Cortina y Gomes Becerra son faciles y entendidos oradores de parlamento, y hasta con esta dote cuenta el Gabinete de las que aseguran su esta-Dilidad y larga vida. Hombres de probidad morol y politica, dueños de la confianza de la naocion, autorizados por la Corona para gobernar escudados por un guerrero ilustre por es mu-~ cho predecir si aseguramos que lograrán vener las dificultades que opoudran a su mar-- cha liberal insidiosas maquinaciones; y que to-. das desaparecerán ante la unidad de fines, aute su consumada habilidad, ante su firme de-🔍 seo de dar al país lo que mas necesita tras de tantos años consumidos en borrascosas luchas de principios é intereses opuestos.....

(G. de M.)
Insértese. = Cipriano Dominguez. = Luis de Salas y
Quiroga, Secretario.

#### JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO DE LA

PROVINCIA DE MADRID.

#### Núm. 361.

Exemo. Sr.: Deseando esta Junta perpetuar la memoria del glorioso pronunciamiento verificado Cen esta Corte el dia primero de Setiembre último Cen que un grito imponente de libertad e inde-Prendencia resonó en todos los angulos de la Momarquia, é inflamó noblemente el animo de los españoles en defensa de sus derechos menoscaba-Ados; ha acordado que por ahora y hasta que otra demostracion digna de aquel grandioso recuerdo re disponga, se coloque en la fachada de las Cades ronsistariales de esta muy heroica villa une lapida con la inscripcion de «Libertad, independencia bacional, 1.º de Setiembre de 1840." Cuya resolucion se servirà V. E. comunicar para su ejecucion al Ayuntamiento constitucional à quien tanta parte cabe en la gloria de aquel fausto acomecimiento por los notorios actuersos y sacrificips que ha pressado sosteniendo con firmeza o que á la faz-lel mundo habia jurado no dejarse A arrebatar. De acuerdo de la Junta lo comunico á V. E. para su inteligencia y demas efectos consia guientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Maadrid 6 de Octubre de 1840.-Fernando Corradi Vocal Secretario. - Excelentisimo Sr, gefe politico àe esta provincia.

Insertese. = Dominguez,=Luis de Salas y Quiroga, secretario,

#### Núm. 362.

Junta Provisional de Gobierno de la provincia de Alicante. Exemo. Sr.: En 15 del próximo posado Setiembre tuvo el honor esta Junta de acusar a V. E. 81 recibo de la comunicación de 11 del mismo en que se servia encargar la aprehension de los Securarios del Despacho que aconsejaron à S. M. la sameción de la ley de Ayuntamientos, y adoptó so consecuencia las oportunas medidas.

Afortunedamente en el dia de aver consiguió la captura del ex-ministro de Marina D. Juan de Dios Sotolo, que bajo nombre appuesto se dirigia á Gibraltar en el vapor francés Océano, ouyo capitan ae negó á presentarlo, y solo por medio de un escrupu-

loso registro pudo ser hallado.

He sido conducido al castillo de Sta. Bárbara, donde queda preso hasta que V. E. se sieva disponer de su persona. Dios guarde á V. E. muchos años. Alicante 3 de Octubre de 1840.—El Presidente, Rafael Bernabeu. — El vocal secretario, Fernando de Ibarrola. — Excusa. Junta Provisional de Gobiernode la Proviucia de Madrid.

Insertese.-Cipriano Dominguez.-Luis de Sa-

las y Quiroga, Srio.

#### Intendencia de la Provincia de Leon.

# Finças adjudicadas y personas á cuyo faror lo han sido.

La Junta de venta de bienes nacionales en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real instruccion de primero de marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas un esta corte y provincias que se espresan, y asimismo las cantidades en que se les adaquadican.

## Provincia de Pontevedra, atien chiam il

D. Francisco Martinez Gonzalez resultation mato un pajar n. 366. unido a a octubilità otro en la ciudad de Tuy del anuesi convento de Sto. Domingo de iditione en seiscientos cincuenta.

El mismo remato otro id. n. 365

en id. de dicho convento, en trescientos ciaquenta y cuatro. 351. El mismo remato, otro id, n. 364. id. id. en quinientos cuarenta y id. id. en quinientos cuarenta y

El mismo remato otro id. p. 361
id. id. an quinientos sesenta y

up 👉 🖒 हैं 🧸 🖒 क्यान्त्र हुई। एके

244)

De Nicolás Polo, para ceder remate	
la gierra u. 2, de las 17 fincas	
en que se dividió la heredad lla-	
mada de Los Arrotos, stérmino	. :
de Palacios de Valduerna, de 5	•
eminas, de los Dominicos de id.,	
en ouatro mil reales vellon, .	4000
El mismo remató la n. 1 de las	- 1 - 1
47 de id. id., dicho termino y	
convento en quince mil ciento.	15100
El mismo remató la n. 3 de id,	The e
- id., con custro celemines, id.id.,	
en doscientes cincuenta,	250
El mismo remató la n. 4 de id.	No. 1
id., con & celemines, id. id., en	
enatrocientos ciucuenta.	450
El mismo remató la n. 5, con 4	
eelemines, id. id., en cuatro mil	
cuatrocientos.	4400
El mismo remató la v. 6, con &	
celemines, id. id., en quinientos	Name and case
ciocuenta.	550
El mismo remato la n. 7 de id.,	
con 4 celemines, id. id. en cua-	PLEA
trocientos cincuenta,	450
con 4 celomines, id, id, en qui-	
nientos.	500
Bl mismo remato la p. 9 de id.,	
con & celemines, id. id., en qui-	
これになったは、「後、「後の便能を行って、こうになった」とは、「は、」「こう」」と、	500
El mishio remato la n. 10 de id.	
on dos eminas id. id., en mil	1000
gon dos eminas, id, id., en mil	1. 3
con 9 celemines, id. id., en mil	At the
rincuenta.	1050
El mismo remato la n. 12 con 3	* *****
celemines, id. id. en guatrocien-	.•
celemines, id. id. en custrocien- tos cincuenta, alexando segui esta	450
D. Mateo Arapio remato un qui-	ii.
fion n. 1, al vitto de La Boraca,	And the second
con 7 fanegas, diche termino y	aria e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
ciento. En treinia y tres mil	g en
ciento.	33100
Il mismo vemato stifond. halla	terminal and the
con una huerta, à la buerta de	ordina (
con una meria; à la puerta de la villa de Valduerna, de 11 è 107	
minas, de la en duce mil.	11900
El mismo remato otro ida con un	rmie (
prado de 8 releminas 7 dos cap-	. 1
	10000
El Marques de Castaffedo remato	7-17
un foro de 58 fanegas de trigo,	6 1
40 de centeno y 10 de cebada	

que gravita sobre varias heredades en el pueblo de Villosoer, que
posee el citado Sr. Marques, del
convento de amonjas Carbajalas
de Leon, en ciento sesenta y cinco mil trescientos treinta y siete reales y siete mrs.
Leon 10 de Octubre de 1840.—Nicolas Polo.

# NUEVO DICCIONARIO PRANCES-ESPAÑOL Y ESPAÑOL-FRANCÉS, NUÑEZ DE TABOADA,

y aumentado con mas de 10.000 y 10.000 acepciones nuevas que no se hallan en el de dicho autor.
—Prospecto.—El estudio de la lengua francesa
es ya imprescindible en el dia para las Artés, las
Ciencias y el Comercio. Con efecto, la nacion francesa, tan ventajosamente colocada en Europa, parece destinada para derramar las ideas nuevas en beneficio de la humanidad. A este grandioso fin contribuye sobre manera la indole comunicativa de los
Franceses, y ante todo la clarided y precision de su
idioma, que puesto al alcance de todas las naciones,
viene à ser el instrumento mas obvio y espedito para
hermanarlas entre si.

La edición que ahora ofrecemos al Público, redactada sobre la última del Señor Nuñez Taboada, tiene sobre esta las dos ventajas siguientes:

1.º Cuenta 10.000 voces y 10.000 acepciones nuevas que no están en la referida.

2.º Sale mucho mas barata, de resultas de la letra compacia, y clara al mismo, de que hemos eschado mano; en terminos que, apesar del aumento considerable que ha recibido, ocupa menos pliesos.

y por consiguiente es mas economica.

Con la presente edicion se libra ademis la Espaba del tributo que ha estado pagando anualmente à la Francia con los miles de ejemplares que se han

traido de aquel reino.

Constará la pbra de dos tomos en 8.º mayor endivalente al 4.º ordinario, en tres columnas, de 29 pliegos el primero, y de cuarenta el segundo Emperamos con el primero, que contiene la rarte francesa española.

Para facilitar su adquisicion aun à los sujetos menos acomodados, se publica por entregas de à 10 pliegos cada una: El reccio de cada entrega para los SS. Suscritores les de 12 reales de vellon, de modo que la obra completa resultará en suscripcion à 84 reales, precio baratisimo, si se considera que hasta ahora se ha estado pagando esta obra en Españo à 120 y mas reales.

Saldrá una entrega el dia 20 de cada mes sin falta, principiando en Julio.

Se subscribe en esta ciudad, en la libreria de Fernandez.

Imprenta de LOPETEDI.